

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 25 / 03 / de 20 25  
a las 08:00 horas.-

CARTEA PROUATTO  
FIRMA

Los concejales de Juntos por el Cambio, Alejandra Sagardoy, Ceferino Mondino y Augusto Rolando y Unidos para Cambiar Santa Fe, Carla Boidi y Lisandro Mársico y Mabel Fossatti, presentan para su aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con la anterior reglamentación, era factible la exigencia de un cobro de las sociedades gestoras que proceden por el uso de la propiedad intelectual, por reproducir obras de tipo musicales y/o audiovisuales en los domicilios particulares, comercios y locales de explotación privada.

Que el Decreto Nacional N° 765/2024 sustituye la reglamentación anterior -el decreto N°41.223/34- de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, y establece una definición más precisa de “representación o ejecución pública”, sin que implique un pago para los autores.

Que la definición de “representación o ejecución pública” sólo será aquella que se reproduzca en un *espacio de acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas*.

Que no existe representación o ejecución pública cuando la misma se desarrolla en un ámbito privado, sea este de ocupación permanente o temporal.

Que cualquier reunión, festejo o celebración de carácter privado, ya sea un domicilio particular o una locación entre un actor privado y uno público, o entre privados, no es susceptible de ningún tipo de canon por reproducción musical y derechos de autor.

Que, asimismo, la última parte del artículo 2º) del Decreto Nacional N° 765/2024, establece: “*No será necesario abonar compensación alguna por utilizaciones ocasionales de carácter didáctico, o conmemoraciones patrióticas, en establecimientos educacionales oficiales o autorizados por el Estado*”.

Entró C. M. Reg. N° 10707-1

Que, el Decreto citado determina que no será obligatorio abonar ningún tipo de compensación cuando un espacio de acceso privado de manera eventual o permanente, convoque a personas para un fin determinado y no público.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela, en todos sus términos, al Decreto Nacional N° 765/2024.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos necesarios de la difusión y publicidad para el cumplimiento efectivo de la normativa nacional.

**Art. 3.º)** De forma.



M. ALEJANDRA SAGARDOY  
Concejal  
Juntos por el Cambio - UCR



Prof. MABEL FOSSATTI  
Concejal  
Unidos para Cambiar Santa Fe - UCR



Arq. CARLA P. BOIDI  
Concejal  
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP



Mgtr. AUGUSTO ROLANDO  
Concejal  
Juntos por el Cambio - UCR



PROF. CEFERINO MONDINO  
Concejal  
Juntos por el Cambio - PRO



DR. LISANDRO MÁRSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela